

PUMA: VR-00176-F-2026

Villa Regina, 29 de abril de 2026

- Proveyendo presentación vía PUMA del Defensor Oficial Subrogante Cristian D. Klimbovsky con cargo web: 28/04/2026 12:45:32

Por presentado el Sr. Matías Nicolás García 37.994.745 con el patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal y electrónico. Por denunciado el real.

Téngase presente lo manifestado. A lo peticionado, estese a lo que seguidamente se provee.

En orden a la acumulación ordenada en los autos VR-00389-F-2026 "N. C/ V.D.A. S/ VIOLENCIA ", pasen los presentes a despacho.

- Por recibida la denuncia realizada en fecha 28/08/2026, bajo identidad reservada conforme Artículo 18° Decreto Provincial N° 286/2010 en la Comisaría de la Familia de ésta ciudad.

Procédase por Secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente digital como "documento adjunto".

En orden a los hechos denunciados de los cuales se desprendería la posible situación de violencia hacia la niña A.N.G. de manera preventiva y provisoria y en atención las evaluaciones que se requieren **DISPONGO:**

PROHIBIR la ejecución de actos negligentes, molestos y perturbadores de la Sra. D.V. hacia la niña A.N.G. y/o cualquier otro tipo de comportamiento que **no promueva un vínculo de respeto y cuidado. Notifíquese.**

- Sin perjuicio de lo antes expuesto, REITERESE A LAS PARTES lo ordenado en providencia de fecha 28/04/2026- Asimismo, se hace saber a las partes que los conflictos derivados del sistema de cuidados parentales y/o en el ejercicio de la responsabilidad parental, deben ser canalizadas y en su caso cauteladas a través de los procesos judiciales de conocimiento específicos, quedando bajo la esfera de la responsabilidad parental de los padres, el deber de cuidado y asistencia de sus hijos menores de edad y en consecuencia la adopción de medidas de resguardo de los hijos que se encuentran bajo su cuidado personal.

Atento la nueva denuncia posterior al informe del Órgano Proteccional adjuntado en fecha 29/03/2026, póngase en conocimiento los nuevos

hechos denunciados de violencia física contra G., A., N. requiriendo que que en el plazo de 5 días presenten un nuevo informe actualizado de la situación bajo apercibimiento d poner en conocimiento de su incumplimiento a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia. Hágase saber lo dispuesto ut supra. **Oficiese con copia de denuncia.**

Requírase a ETAP Primaria realice un informe en torno a las intervenciones realizadas en favor de la niña G., A., N. (12a) en el plazo de 5 (cinco) días. **Oficiese.**

Confiérase vista a ETI

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO

Líbrese comunicaciones, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

Comunicaciones a cago de la Defensoría Oficial Nro. I.

Fdo. CLAUDIA E, VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA